



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24112 y 184/24113	01/10/2020	59701 y 59702
184/24115 a 184/24117	01/10/2020	59704 a 59706

AUTOR/A: VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); DE LUNA TOBARRA, Llanos (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); PROHENS RIGO, Margarita (GP); CABEZÓN CASAS, Tomás (GP); BAS CORUGEIRA, Javier (GP); ESPAÑA REINA, Carolina (GP)

RESPUESTA:

En relación con las iniciativas recibidas, debe tenerse en cuenta que el tiempo medio de resolución es hallado respecto de las solicitudes resueltas a una determinada fecha (normalmente las resueltas durante un mes natural), no así de las solicitudes presentadas, pues hasta que dichas solicitudes no fueran resueltas no es posible extraer un tiempo medio de reconocimiento.

Por otra parte, se debe aclarar que no existen como tal unas determinadas “prestaciones por violencia contra la mujer”, sino medidas favorables a dichas trabajadoras (ej. situación asimilada al alta del período de suspensión de su relación laboral motivado por medidas de protección, consideración de causa no imputable al trabajador el cese de la relación laboral motivado por violencia de género), o favorables a sus huérfanos (impedimento de cobro de la viudedad en caso de que el posible beneficiario fuera el agresor, o incremento del porcentaje de la base reguladora de la pensión de orfandad). Adicionalmente, en el caso las prestaciones existentes, como puede ser orfandad, donde existan elementos de violencia contra la mujer con posible relevancia en el cálculo de la prestación, no existe un tiempo medio de resolución específico, sino que el tiempo medio de resolución es el general de la prestación de referencia.

En consecuencia, respecto a la evolución de los tiempos medios de resolución desde la fecha prevista de inicio de presentación de solicitudes de Ingreso Mínimo Vital (IMV) en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, cabe informar de los tiempos medios de resolución a la finalización de los meses de junio a septiembre, para



solicitudes presentadas a partir del 15 de junio y resueltas la finalización del mes de septiembre, en función de su fecha de presentación; y adicionalmente se ofrece información relativa a los meses anteriores, a efectos comparativos.

Evolución mensual de tiempos medios de resolución (2020)									
Prestación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Incapacidad Permanente	74,58	71,03	64,64	92,30	101,07	93,39	86,38	86,00	88,12
Viudedad	12,26	15,77	10,55	10,46	8,34	9,19	12,87	15,54	17,75
Orfandad	19,00	20,07	19,29	21,40	17,38	18,72	24,58	25,86	30,27
Lesiones Permanentes no Invalidantes	89,40	87,52	89,68	103,54	113,64	101,99	94,73	92,30	96,49

A la vista de la evolución de los tiempos medios de resolución, no cabe extraer un impacto directo del IMV en los plazos de resolución de otras prestaciones, sino que el mayor impacto se ha debido a las circunstancias excepcionales originadas por la pandemia por COVID-19. En este sentido, cabe resaltar que, por lo general, las unidades que tramitan las pensiones sobre las cuales se pregunta son diferentes a las unidades que tramitan el IMV.

Por último, cabe señalar que a los efectos de reducir los tiempos de tramitación de resolución de expedientes de las pensiones indicadas, el Instituto Nacional de la Seguridad Social se ha fijado como principal objetivo para este segundo semestre de 2020 reducir al máximo posible el volumen de expedientes pendientes de resolver. Para ello, se avanzará en la mejora de los aplicativos informáticos que permiten la gestión de los expedientes y en una más equilibrada redistribución de las cargas de trabajo. Este proceso de recuperación permitirá afrontar sucesivos períodos en mejores condiciones para reducir los plazos de resolución a niveles previos a la pandemia.

Madrid, 06 de noviembre de 2020

